



## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Sello de Administración (1 de 1)  
AYUNTAMIENTO DE TINAJO  
Firmado: 19/10/2025  
HASH: b693de9d98caec1d579197c137a2311

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-2079 de fecha quince de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones en materia de AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN TINAJO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

#### TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Tinajo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 934572.

### **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN TINAJO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026**

#### Preámbulo

El Ayuntamiento de Tinajo, en el marco de las políticas públicas dirigidas a facilitar el acceso en condiciones de igualdad a la educación postobligatoria, establece una línea de apoyo económico destinada a compensar parcialmente el esfuerzo de desplazamiento de las personas residentes en el municipio que cursan estudios fuera de su término municipal.

La actuación se fundamenta en los artículos 9.2, 14 y 27 de la Constitución Española; en el régimen competencial previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; y en los





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

principios de equidad, cooperación y ayudas al estudio recogidos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria. Su tramitación se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tinajo.

La línea deberá estar prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente. La aprobación del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización previa que resulte exigible.

### Base 1 Objeto y finalidad

1. El objeto de estas bases es regular y convocar, para el curso 2025/2026, ayudas económicas destinadas a compensar parcialmente los costes de desplazamiento soportados por estudiantes con residencia habitual en Tinajo que deban cursar enseñanzas elegibles fuera del término municipal.

2. La finalidad pública es favorecer la igualdad de oportunidades, reducir el impacto económico de la insularidad y de la distancia al centro educativo y contribuir a la continuidad de los estudios postobligatorios.

3. Las ayudas tienen naturaleza de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante cuantías predeterminadas. Cuando el crédito sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos no será necesario establecer orden de prelación; si fuera insuficiente se aplicará el prorrateo previsto en la base 9.

### Base 2 Régimen jurídico

Las ayudas se registrarán por estas bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tinajo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por las demás normas de derecho administrativo y presupuestario que resulten aplicables.

### Base 3 Periodo subvencionable

La situación subvencionada deberá haberse producido durante el curso 2025/2026. A estos efectos, el periodo subvencionable comprende desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de las fechas oficiales de cada enseñanza.

### Base 4 Enseñanzas y modalidades elegibles





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

1. Serán elegibles las siguientes enseñanzas oficiales, siempre que el centro esté autorizado y se encuentre fuera del término municipal de Tíñajo:

- a) Bachillerato.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior y enseñanzas profesionales de régimen especial equivalentes.
- c) Enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster universitario oficial.

2. Los estudios deberán impartirse en modalidad presencial. También será admisible la modalidad semipresencial cuando el certificado del centro acredite desplazamientos presenciales regulares durante el curso.

3. Quedan excluidos: la educación secundaria obligatoria; los estudios exclusivamente en línea o a distancia que no requieran desplazamientos presenciales regulares; los cursos de acceso, preparación de pruebas u oposiciones; las enseñanzas no oficiales; las academias privadas; los cursos de idiomas no integrados en un plan oficial; las enseñanzas elementales de música; y cualesquiera estudios que no conduzcan a una titulación oficial incluida en el apartado 1.

4. No será causa de exclusión que el centro sea público, privado o concertado, siempre que esté legalmente autorizado y la enseñanza tenga carácter oficial.

### Base 5 Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronadas y mantener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Tíñajo durante, al menos, los doce meses inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes. Las ausencias temporales por razón de estudios no interrumpirán este requisito si se mantiene el empadronamiento y la residencia familiar efectiva en el municipio.
- b) Haber estado matriculadas en el curso 2025/2026 en alguna de las enseñanzas elegibles y haber mantenido la matrícula durante el periodo académico, salvo causa sobrevenida debidamente acreditada.
- c) En bachillerato y formación profesional, estar matriculadas del curso completo o de todos los módulos pendientes para finalizar la titulación. En enseñanzas universitarias, estar matriculadas de





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

al menos 30 créditos ECTS o de todos los créditos pendientes para finalizar la titulación cuando sean menos de 30.

- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y con la Hacienda municipal. Por no superar la ayuda individual los 3.000 euros, estos extremos podrán acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de su comprobación.

2. Podrá exceptuarse motivadamente la carga mínima por discapacidad igual o superior al 33 por ciento, enfermedad grave, conciliación por cuidado de familiares, actividad laboral incompatible o cualquier otra circunstancia de análoga entidad, siempre que se acredite documentalmente.

3. Cada estudiante tendrá la condición de solicitante y, en su caso, beneficiario, aunque varias personas pertenezcan a la misma unidad familiar. Las personas menores de edad actuarán mediante su representante legal.

### Base 6 Financiación

1. La cuantía total máxima de la convocatoria es de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48020, denominada "Becas al estudio Administración general de educación", o a la aplicación equivalente que conste en el certificado de existencia de crédito.

2. La concesión queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía total máxima no podrá incrementarse salvo que se tramite y publique la modificación de la convocatoria en los términos legalmente exigibles.

3. La convocatoria no genera derecho alguno mientras no se dicte y publique resolución de concesión.

### Base 7 Cuantías individuales

La cuantía teórica máxima por estudiante será la siguiente:

| Situación del centro y modalidad | Cuantía general | Familia numerosa |
|----------------------------------|-----------------|------------------|
|----------------------------------|-----------------|------------------|





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

|                                                                                                                       |              |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Centro situado fuera de la isla de Lanzarote, en modalidad presencial o semipresencial elegible                       | 693,00 euros | 808,50 euros |
| Centro situado en Lanzarote, fuera del término municipal de Tinajo, en modalidad presencial o semipresencial elegible | 477,40 euros | 554,40 euros |

La condición de familia numerosa deberá estar vigente en el último día del plazo de presentación de solicitudes. Las cuantías anteriores son máximas y podrán reducirse únicamente como consecuencia del prorrateo, de la concurrencia con otras ayudas o de un incumplimiento parcial conforme a estas bases.

### Base 8 Régimen de concurrencia y criterios objetivos

1. Se admitirán todas las solicitudes que cumplan los requisitos, sin comparación de méritos académicos ni establecimiento de un orden de prelación cuando el crédito disponible sea suficiente, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La categoría aplicable se determinará exclusivamente por la ubicación del centro, la modalidad de enseñanza acreditada y, en su caso, la condición vigente de familia numerosa.
3. El rendimiento académico no constituye criterio de preferencia. La certificación académica se utiliza únicamente para comprobar que la matrícula se mantuvo y que la actividad académica se realizó.

### Base 9 Prorrateo por insuficiencia de crédito

1. Si la suma de las cuantías teóricas de todas las solicitudes admitidas no supera el crédito disponible, se concederá a cada beneficiario la cuantía íntegra que le corresponda conforme a la base 7.
2. Si la suma supera el crédito disponible, se calculará un coeficiente único de prorrateo dividiendo el crédito disponible entre la suma de las cuantías teóricas. La ayuda individual será el resultado de multiplicar su cuantía teórica por dicho coeficiente.
3. Las cuantías se redondearán a la baja a dos decimales para no superar el crédito máximo. El eventual remanente por redondeo quedará sin disponer.

### Base 10 Compatibilidad y límites





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o entidad concedente.
2. La suma de todas las ayudas destinadas al transporte no podrá superar el coste efectivamente soportado por la persona beneficiaria durante el curso. Cuando se produzca exceso, se reducirá la ayuda municipal o procederá el reintegro del exceso.
3. La persona solicitante deberá declarar todas las ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad y comunicar cualquier modificación tan pronto como la conozca.

### Base 11 Presentación de solicitudes y plazo

1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria. Las personas interesadas participarán presentando el modelo normalizado del anexo I.
2. El plazo será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La ampliación solo podrá acordarse antes del vencimiento, dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, y deberá publicarse por los mismos medios.
3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Tinajo, en el registro presencial o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán elegir el canal.
4. La presentación fuera de plazo determinará la inadmisión, previa resolución.

### Base 12 Documentación y consultas de oficio

1. Junto con la solicitud se aportará:
  - a) Certificado de matrícula del curso 2025/2026 en el que consten la enseñanza, la modalidad, el centro, su ubicación y la carga lectiva o número de créditos.
  - b) Certificación académica final, certificado del centro o documento equivalente que permita comprobar el mantenimiento de la matrícula y la realización de la actividad académica, sin que sea exigible una nota mínima.
  - c) Documento acreditativo de la representación, cuando proceda.
  - d) Acreditación de la circunstancia excepcional que justifique una





## AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

carga lectiva inferior, cuando se invoque.

- e) Documento de alta o modificación de terceros únicamente cuando la persona solicitante no figure de alta o deba cambiar la cuenta bancaria. La cuenta deberá pertenecer o estar cotitulada por la persona beneficiaria; si es menor de edad podrá admitirse la de su representante legal conforme a las reglas de Tesorería.
- f) Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

2. El Ayuntamiento comprobará de oficio la identidad, el empadronamiento y antigüedad, y los datos que ya obren en poder de las Administraciones, salvo oposición expresa cuando legalmente sea posible. Si la persona se opone deberá aportar el documento correspondiente y explicar el motivo de su oposición.

3. Los datos de discapacidad o salud necesarios para una excepción solo serán consultados con la habilitación o autorización que resulte exigible; en otro caso, la persona interesada deberá aportar la acreditación pertinente.

4. No se exigirán documentos originales salvo supuesto excepcional debidamente justificado. Si un documento ya fue aportado, la persona solicitante podrá indicar el órgano y la fecha de presentación.

### Base 13 Subsanción

Si la solicitud no reúne los requisitos, el órgano instructor requerirá su subsanación en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con advertencia de que, de no atenderse, se tendrá a la persona solicitante por desistida mediante resolución. El requerimiento se publicará en el tablón electrónico indicado en la base 18, con identificación limitada conforme a la normativa de protección de datos.

### Base 14 Órgano instructor y comisión de valoración

1. La instrucción corresponderá a la unidad administrativa municipal competente en materia de educación y, dentro de ella, a la persona empleada pública que se designe en la resolución de aprobación de la convocatoria.

2. La comisión de valoración estará integrada por:

- a. Presidencia: la persona titular de la concejalía competente en materia de educación o persona en quien delegue.
- b. Dos vocalías: personal empleado público municipal con funciones técnicas o administrativas en las áreas de educación y gestión económico presupuestaria, designado por el órgano concedente, con sus suplentes.





## AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- c. Secretaría: personal empleado público municipal, con voz y sin voto, designado junto con su suplente.

3. La composición concreta se publicará antes de la sesión de valoración. Se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres cuando lo permitan los recursos humanos disponibles.

4. Serán aplicables las reglas sobre órganos colegiados, abstención y recusación de la Ley 40/2015. La comisión podrá solicitar asesoramiento técnico sin voto.

5. La comisión verificará la correcta aplicación de los requisitos, categorías y, en su caso, del prorrateo, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado.

### Base 15 Instrucción y propuesta de resolución

1. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos, podrá requerir información adicional estrictamente necesaria y emitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos.

2. A la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional con las personas propuestas como beneficiarias, la cuantía, las solicitudes denegadas y su motivo, los desistimientos y las inadmisiones.

3. La propuesta provisional se publicará y se concederán diez días hábiles para alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aportados por las personas interesadas; en ese caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.

4. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva. Las propuestas no crean derecho alguno frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### Base 16 Resolución y plazo máximo

1. Resolverá el órgano municipal que resulte competente conforme a la legislación de régimen local, a la Ordenanza General de Subvenciones y a las delegaciones vigentes, que deberán identificarse en la resolución de convocatoria.

2. La resolución será motivada e incluirá las personas beneficiarias, cuantías, solicitudes denegadas y motivos, desistimientos, inadmisiones y, en su caso, el coeficiente de prorrateo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses desde la





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

4. La subvención se entenderá aceptada si la persona beneficiaria no renuncia expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución.

### Base 17 Reformulación

No se admite la reformulación de solicitudes, dado que la cuantía se determina por módulos objetivos y no mediante un presupuesto de actividad presentado por la persona solicitante.

### Base 18 Publicación y notificación

1. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos colectivos, listas de subsanación, propuesta provisional y resolución se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo. Esta publicación tendrá efectos de notificación conforme al artículo 45.1 b de la Ley 39/2015.

2. La convocatoria podrá prever avisos complementarios en la web municipal o por correo electrónico, que no sustituirán a la publicación válida en la sede electrónica.

3. Las publicaciones identificarán a las personas de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 y omitirán datos no necesarios. Se adoptarán cautelas reforzadas cuando exista riesgo para víctimas de violencia de género u otras personas especialmente protegidas.

### Base 19 Pago

1. El abono se realizará en un único pago, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta designada. No se exigirá garantía por la naturaleza social, la reducida cuantía individual y la acreditación previa de la situación subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro o con la Hacienda municipal, en los términos legalmente exigibles.

3. Cuando la documentación acreditativa de la situación subvencionada haya sido aportada íntegramente antes de la resolución, el pago tendrá





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

carácter posterior a la justificación prevista en la base 20.

### Base 20 Justificación y comprobación

1. De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, estas ayudas se conceden por la concurrencia de una situación acreditada: residencia en Tinajo, matrícula en estudios elegibles fuera del municipio y realización de la actividad académica durante el curso. La justificación se entenderá cumplida con la documentación exigida en la base 12 y las comprobaciones de oficio.

2. La persona beneficiaria deberá conservar durante cuatro años los justificantes razonables de los desplazamientos y de las ayudas concurrentes. El Ayuntamiento podrá efectuar comprobaciones por muestreo o cuando existan indicios de incumplimiento y requerir títulos de transporte, facturas, recibos, certificados de asistencia u otros medios admisibles en Derecho.

3. La falta de respuesta a un requerimiento de comprobación podrá determinar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, previa audiencia y resolución motivada.

### Base 21 Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias deberán:

- Cumplir la finalidad y mantener la matrícula y actividad académica en los términos declarados.
- Comunicar la anulación de matrícula, el traslado de centro, el cambio de modalidad o cualquier alteración relevante.
- Comunicar otras ayudas para transporte, incluso si se conceden después de la ayuda municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano gestor, de Intervención y de los órganos de control competentes.
- Conservar la documentación justificativa y reintegrar los importes cuando concurra causa legal.
- Facilitar información veraz. La falsedad u ocultación podrá dar lugar a reintegro y a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan.

### Base 22 Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en particular, la obtención concurrente de otras ayudas que provoque sobrefinanciación podrá dar lugar a la modificación de la resolución, previa audiencia, sin que la cuantía modificada pueda superar la inicialmente





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

concedida.

### **Base 23 Pérdida del derecho y reintegro**

1. Procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, en los supuestos de sus artículos 36 y 37 y, en particular, por falsedad, falta de justificación, incumplimiento de la finalidad, resistencia a la comprobación o sobrefinanciación.
2. El reintegro será total cuando no se hubiera estado matriculado, se hubiera anulado totalmente la matrícula sin actividad académica efectiva, se hubieran falseado las condiciones determinantes de la concesión o se impidiera de forma sustancial la comprobación.
3. Si la actividad académica se hubiera realizado solo durante parte del curso y se acredita un cumplimiento significativo, el reintegro será proporcional al periodo no realizado. Se dividirá la ayuda entre los meses lectivos acreditados por el centro y se reintegrará la parte correspondiente a los meses completos no cursados. La misma proporción se aplicará al incremento por familia numerosa.
4. La sobrefinanciación determinará el reintegro únicamente del exceso, con los intereses que procedan.
5. El procedimiento garantizará audiencia y resolución motivada y se regirá por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 y por su Reglamento.

### **Base 24 Infracciones y sanciones**

Las infracciones y sanciones se regirán por el título IV de la Ley 38/2003. La incoación de un procedimiento sancionador será compatible con la exigencia de reintegro cuando proceda.

### **Base 25 Publicidad de la convocatoria y de las concesiones**

1. El Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003.
2. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la BDNS y se publicarán en los términos de la normativa de subvenciones y transparencia, respetando los límites de protección de datos.

### **Base 26 Protección de datos**





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

1. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Tinajo, NIF P3502900H, con domicilio en Plaza de San Roque número 1, 35560 Tinajo, Las Palmas, y correo registro@tinajo.es.
2. Los datos se tratarán para tramitar, resolver, pagar, comprobar y controlar las ayudas, así como para cumplir las obligaciones de publicidad y control. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de obligaciones legales, conforme a los artículos 6.1 c y e del Reglamento UE 2016/679.
3. Los datos podrán comunicarse a la BDNS, órganos de control, administraciones tributarias, Tesorería General de la Seguridad Social, entidades financieras para el pago y demás destinatarios previstos legalmente. Se conservarán durante los plazos de archivo, control, prescripción y responsabilidad aplicables.
4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y demás derechos reconocidos mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento, sin perjuicio de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional y el contacto del delegado de protección de datos serán los publicados en la sede electrónica y en la política de privacidad municipal.

### Base 27 Interpretación

Las dudas de interpretación serán resueltas por el órgano concedente dentro del marco de la Ordenanza General de Subvenciones y de la normativa aplicable, previo informe técnico o jurídico cuando la naturaleza de la cuestión lo requiera. Ninguna interpretación podrá modificar los requisitos, cuantías o criterios de distribución sin la publicidad y tramitación exigibles.

### Base 28 Recursos

1. Contra el acuerdo o resolución que apruebe la convocatoria y estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda.
2. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los mismos recursos y plazos, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico.





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

### ANEXO I

**SR. D. JESÚS C. MACHÍN DUQUE , ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TINAJO.**

El/La estudiante

D.Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ hijo/a de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_  
en la localidad de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

EXPONE: Que solicito Ayuda Económica al transporte para los estudios de  
\_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_ y que realizo en la ciudad de  
\_\_\_\_\_ en el Centro o Facultad de  
\_\_\_\_\_. Con residencia durante el curso  
escolar en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

la localidad de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y tlfno: \_\_\_\_\_.

Acompaño a la presente instancia toda la documentación requerida:

- Fotocopia de la Matrícula del curso actual.
- Fotocopia del D.N.I. del estudiante.
- Certificado de residencia.
- Declaración Responsable en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la LGS.
- Impreso de Alta a Terceros (cumplimentada, firmada por el solicitante y sellada por la entidad bancaria).

\* Si alguno de los documentos exigidos ya se encuentra en poder del Ayuntamiento por haberse presentado en algún procedimiento anterior, el interesado no tiene obligación de presentarlo, todo ello de conformidad con el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA se tenga en cuenta mi petición.  
Tinajo, (Lanzarote), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado: \_\_\_\_\_





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_.  
Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.  
e-mail \_\_\_\_\_.

Efectúo la presente declaración responsable acerca de la veracidad de los datos aportados y acerca de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





## AYUNTAMIENTO DE TINAJO

---

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- Que conozco de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa supletoria.
- No anular la matrícula del curso académico para el que se concede la ayuda.
- Destinar única y exclusivamente el importe íntegro recibido por esta ayuda o subvención al fin para el cual ha sido otorgada.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

